

NOTARIA
DE
ÑUÑO A



REPERTORIO N° 293.

MODIFICA ESTATUTOS

CORPORACION SOCIOS AMIGOS CUERPO DE BOMBEROS
DE ÑUÑO A

En Santiago de Chile a veintisiete de Marzo del año dos mil,
ante mí, RENE J.T. MARTÍNEZ MIRANDA, Abogado, Notario Público
de Santiago, Región Metropolitana, Titular de la Primera
Notaria de Ñuñoa, con Oficio en calle Domingo Faustino
Sarmiento número cincuenta y cinco, comparece: don ENRIQUE
VERGARA FLORES, chileno, casado, abogado, domiciliado en
calle Huérfanos número mil ciento sesenta, oficina doscientos
cinco, Santiago, cédula nacional de identidad número un
millón novecientos veintidos mil novecientos dos guión cinco,
mayor de edad quién acreditó su identidad con la cédula antes



citada, y que debidamente facultado con poder suficiente
expone: PRIMERO: Que en cumplimiento a las observaciones y
exigencias formuladas por el Consejo de Defensa del Estado en
Informe número ciento setenta y cuatro, de siete de Marzo del
presente año dirigido al Ministerio de Justicia en relación
con la solicitud de personalidad jurídica de la Corporación
Socios Amigos del Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, viene en
aceptar dichas observaciones y con su mérito efectúa las
siguientes modificaciones a los Estatutos contenidos en el
Acta de Constitución de dicha Corporación reducidos a
escritura pública en esta misma Notaría el ocho de Septiembre
de mil novecientos noventa y nueve.- SEGUNDO: En tal virtud:
A.-Se reemplaza y sustituye la redacción del ARTÍCULO CUARTO
NÚMERO DÉCIMO por el siguiente texto: ARTICULO CUARTO NÚMERO
DÉCIMO: colaborar con toda persona natural o jurídica o de
derecho público o privado, nacional, internacional o
extranjera que persiga todos o algunos de los fines de la
Corporación, pudiendo asociarse temporal o permanentemente a
ellos mediante convenios o concurriendo a la formación de
otras personas jurídicas". B.El ARTÍCULO DÉCIMO se reemplaza
por la siguiente redacción "ARTÍCULO DÉCIMO: para ingresar
como socio activo de la Corporación se requiere presentar una
solicitud al Directorio Ejecutivo, la que deberá ser aceptada
por los cuatro quinto de los miembros presentes". C.- EL
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO se reemplaza por el siguiente texto:
"ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La calidad de socio se pierde: a)
por fallecimiento; b) renuncia; c) aplicación de alguna
medida disciplinaria que implique perder la calidad de socio
de la Corporación y su exclusión; y, d) por pérdida de la
personalidad jurídica de dicha Entidad socia de la

14

NOTARIA
DE
ÑUÑO A



~~Corporación Socios Amigos del Cuerpo de Bomberos de Ñuño A~~

D. EL ARTICULO DÉCIMO SEXTO se reemplaza por el siguiente:

"ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Las medidas disciplinarias serán aplicadas por el Directorio Ejecutivo previa investigación sumaria encargada a uno de sus miembros quién deberá citar por escrito y oír al afectado levantando acta de la investigación y de los descargos. Si el afectado fuere miembro del Directorio Ejecutivo éste, con acuerdo de la mayoría absoluta del Directorio Ejecutivo, podrá ser suspendido de su cargo y deberá ser citado a una audiencia para ser oído y resolver en definitiva si se mantiene o no la suspensión dispuesta y si procede o no la aplicación de una medida disciplinaria, conforme a los descargos del afectado, debiendo observarse el mismo procedimiento señalado anteriormente. Si se estimare que procede aplicar la medida de expulsión del afectado o afectados, siempre observando el procedimiento señalado, el Directorio Ejecutivo deberá además oír sus descargos. El Directorio Ejecutivo no podrá resolver ni fallar causa alguna sin que se haya oído previamente al afectado; salvo que éste, citado por escrito al lugar del domicilio estampado en el Registro de socios correspondiente, no concurrir, en cuyo caso será juzgado en rebeldía, previa certificación por el Ministro de Fé correspondiente, de haber sido el inculpado citado reglamentariamente. E.- Se modifica y reemplaza la letra b) del ARTICULO DECIMO OCTAVO por el siguiente texto: "ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El patrimonio de la Corporación estará formado por b) con el valor de las cuotas anuales ordinarias que aporten los socios a la Corporación conforme a los respectivos montos que determine la Asamblea General Ordinaria que corresponda, cuyo monto deberá fijarse



1 ~~periódicamente entre un décimo de un ingreso mínimo y el~~
2 ~~máximo de un ingreso mínimo", el resto del articulado en sus~~
3 ~~letras a), c), d), e) e i) se mantienen en su redacción~~
4 ~~primitiva. F. Se modifica el ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO~~
5 ~~reemplazando su texto por el siguiente: "ARTÍCULO~~
6 ~~CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: Las Juntas Generales serán legalmente~~
7 ~~instaladas y constituidas si a estas concurrieron a lo menos~~
8 ~~la mitad más uno de los socios. Si no se reuniere este~~
9 ~~quórum, se dejará constancia de este hecho en el Acta y~~
10 ~~deberá disponerse una nueva citación para día diferente,~~
11 ~~dentro de los treinta días siguientes al de la primera~~
12 ~~citación, en cuyo caso la Junta se realizará con los socios~~
13 ~~que asistan". G.- Se modifica el ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO~~
14 ~~reemplazando su texto por el siguiente: "ARTÍCULO~~
15 ~~CUADRAGÉSIMO CUARTO: De las deliberaciones y acuerdos~~
16 ~~adoptados en las Asambleas Generales deberá dejarse~~
17 ~~constancia en las Actas respectivas que será llevada por el~~
18 ~~Secretario. En estas actas los asistentes podrán estampar las~~
19 ~~reclamaciones concernientes a sus derechos por vicios de~~
20 ~~procedimiento relativos a la citación, constitución y~~
21 ~~funcionamiento de la Asamblea. Las actas serán firmadas por~~
22 ~~el Presidente, por el Secretario y por tres socios designados~~
23 ~~por la Asamblea". H.- Se modifica el ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO~~
24 ~~TERCERO cuyo texto se reemplaza por el siguiente: "ARTÍCULO~~
25 ~~QUINCUAGÉSIMO TERCERO: La reforma y modificación de los~~
26 ~~Estatutos será conocida y resuelta en Asambleas Generales~~
27 ~~Extrarodinarias con la presencia de un Notario Público y~~
28 ~~previa citación especial de los socios, no pudiendo en ningún~~
29 ~~caso celebrarse esta Asamblea si no asisten a lo menos la~~
30 ~~mayoría absoluta de los socios de la Corporación. Para la~~

NOTARIA
DE
ÑUÑO A



1 aprobación de la Reforma de los Estatutos propuestos
2 requerirá el voto favorable del Presidente y de los
3 tercios de los socios asistentes a la Asamblea. I. Se
4 modifica e) ARTICULO QUINCUGÉSIMO CUARTO, reemplazando el
5 texto de la citada escritura que contiene el Acta de
6 constitución de la Corporación, por el siguiente: "ARTÍCULO
7 QUINCUGÉSIMO CUARTO: la disolución de la Corporación deberá
8 acordarse en Asamblea con la presencia de un Notario Público,
9 especialmente citada al efecto y deberá constar con el voto
10 favorable del Presidente de la Corporación y los dos tercios
11 de los socios asistentes, previo informe del Directorio
12 Ejecutivo o de una Comisión nombrada por la Asamblea para
13 objeto".-TERCERO: La presente escritura es rectificatoria,
14 modificatoria y complementaria de la escritura de ocho de
15 Septiembre de mil novecientos noventa y nueve otorgada en
16 esta misma Notaría, que contiene el acta de constitución de
17 la Corporación de Socios Amigos del Cuerpo de Bomberos de
18 Ñuñoa y pasa a formar parte integrante de dicha escritura,
19 debiendo tomarse nota de ésta al margen de la matriz de
20 aquella. La autorización y poder con que actúa el abogado don
21 Enrique Vergara Flores para aceptar las modificaciones
22 propuestas por la Autoridad Pública respectiva y otorgar la
23 presente escritura fué dada por la Junta Extraordinaria de
24 Constitución de la Corporación de Socios Amigos del Cuerpo de
25 Bomberos de Ñuñoa celebrada el veinticinco de Agosto de mil
26 novecientos noventa y nueve, según consta del Acta respectiva
27 reducida a escritura pública en esta misma Notaría Pública
28 con fecha ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y
29 nueve, que he tenido a la vista y que no se inserta por ser
30 conocida de las partes. En comprobante y previa lectura



1 firma. - Se da copia. - Se anotó en el Repertorio con el número
2 doscientos noventa y tres. Doy fe. -

3
4
5 ENRIQUE VERGARA FLORES

6 RUT: 1.922.902-5

7
8
9
10
11
12
13
14
15 LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. FIRMO Y
16 SELLO CON ESTA FECHA: Santiago, 27 MAR 2000



25 Certifico que este legajo de fotocopias compuesto
26 de tres (3) hojas visadas en su anverso por
27 mí está conforme con los documentos tenidos a la
28 vista y que devolví al interesado.

29 SANTIAGO, 13 MAYO 2008

